

Edición Especial N° 2.407 – Viernes 19 de
Febrero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA 19 FEB 2021

RESOLUCION N° 0035

REFERENCIA: Expedientes N° 060747-SG-2019

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Presidente de Manufacturas del Norte S.A. solicita, la desocupación y restitución del Inmueble sito en calle Pasaje Castro N° 302 de esta Ciudad, identificado con la matrícula N° 4564, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 consta presentación realizada por el Presidente de Manufacturas del Norte S.A. propietario del inmueble de referencia, solicitando la oportuna desocupación y restitución del inmueble en perfectas condiciones de uso, mantenimiento, funcionamiento y limpieza;

QUE mediante Decreto N° 0271 se aprueba el Convenio de Desocupación celebrado entre la Municipalidad de Salta y Manufacturas del Norte S.A. Que el mismo en su cláusula tercera establece que la Municipalidad tomará a su cargo la reparación de los deterioros causados en la propiedad;

QUE en razón de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-2019 y la necesidad, La municipalidad continuó ocupando el inmueble con posterioridad al vencimiento del mismo, hasta el plazo extraordinario acordado, 30 de Noviembre de 2020;

QUE en virtud de ello, por encontrarnos en la situación de público conocimiento de Pandemia por Covid 19, por seguir ocupando el inmueble, la Subsecretaria de obras Publicas, solicita a la empresa Suprax Construcciones que tome a su cargo las mencionadas tareas de recuperación de inmueble.

QUE en fecha 14 de Diciembre, en presencia del Escribano Municipal Luciano Rondoni, el Subsecretario de Obras Publicas Ing. Guillermo Benitez, y la representante técnica en representación de la empresa Manufacturas del Norte, propietaria del inmueble, se realizó la entrega del inmueble en perfectas condiciones con todas las reparaciones correspondientes;

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el presente, haciendo lugar al reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de Salta;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Reconocimiento de Deuda, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario Legal y Técnica Dr. Daniel Mauro Nallar y por SUPRAX CONSTRUCCIONES representada en su carácter de Presidente por el Sr. Feu, Gustavo Iván D.N.I. 17.746.800, el que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. RECONCER la deuda por la suma de \$ 2.351.515,32 (Dos Millones Trescientos Cincuenta un Mil Quinientos Quince 32/100

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR al Sr. Feu, Gustavo Iván D.N.I. 17.746.800.

ARTÍCULO 5º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 09 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO la Resolución N° 012/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución se estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundarias, otorgadas a cada área, para el Ejercicio Económico año 2.021, correspondiendo la Unidad Tributaria a Secretaria de Gobierno;

QUE es necesario designar a la responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA**

MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR a la agente **MARIA CLAUDIA DALL'ARMELINA, DNI. N° 29.334.407**, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0028/21 y normas reglamentarias como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la agente designada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GAMBETTA

SALTA, 12 FEB 2021

RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6785-SG-2021 y NOTA SIGA N° 1163/2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/13 el Secretario de Cultura y Turismo solicita partida especial por la suma de \$ 95.000 para servicio de iluminación del Paseo Güemes y la Palúdica;

QUE a fs. 17 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 95.000;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000,00) bajo la responsabilidad de la **DRA. ELEONORA POSADAS, D.N.I. N° 28.071.659**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 FEB 2021 .-

RESOLUCION N° 033.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40347-SG-2020.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prensa Institucional, solicita la cantidad de 200 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de cuatro (4) meses desde el mes de diciembre/2020 hasta marzo/2021 inclusive, para la agente Sánchez Marian Gisela para cubrir distintos eventos que se darán en el marco de "Modo Verano", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 150 (ciento cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 67.299,23 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 07 vta. la Secretaria de Prensa y Comunicación interviene en las actuaciones dando conformidad a la valorización efectuada por el área de Auditoría;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 el Secretario Legal y Técnico toma conocimiento de las actuaciones, dando el visto bueno a las mismas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 01/01/2021 al 31/03/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la agente Sánchez Marian Gisela, D.N.I. N° 35.543.303 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 67.299,23 (pesos sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve con 23/100) correspondiente a la cantidad de 150 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 FEB 2021

RESOLUCION N° 034.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25300-SG-2020.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Prensa Institucional, solicita la cantidad de 150 Horas Extensivas Extraordinarias para el agente Hugo Marcelo Marín quien cumple funciones como chofer en la Secretaria de Prensa y Comunicación, por el período de Junio, Julio y Agosto/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 21 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 103 (ciento tres) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 42.332,08 por un valor de \$ 403,13 cada hora;

QUE a fs. 24 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 25 el Secretario de Legal y Técnica toma conocimiento de las actuaciones, dando el visto bueno a las mismas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 01/06/2020 al 31/08/2020 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Hugo Marcelo Marín, D.N.I. N° 18.229.967 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 42.332,08 (pesos Cuarenta y Dos mil Trescientos treinta y Dos con 08/100) correspondiente a la cantidad de 103 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 de Febrero de 2.021.-

RESOLUCION N° 215/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003951- SG - 2021.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la: "**ADQUISICIÓN DE 180 TN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, BACHEO Y CORDÓN CUNETA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la *adquisición de 180 tn de cemento a granel para obras de pavimentación, bacheo y cordón cuneta en diferentes sectores de la ciudad;*

QUE a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 00174/2021 de fecha 19/01/21 por la suma de \$2.277.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos con 00/100) refrendada por Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 05 rola cotización de la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 07 rola Comprobantes Compra Mayores N° 00597 de fecha 28/01/21 por la suma de \$2.277.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos con 00/100) refrendado por Programa de Presupuesto;

QUE a fs 09 rola informe de Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en la que se informa que la adquisición de cemento portland normal a granel puesto en Planta Fija Hormigonera se realiza mediante único fabricante y distribuidor exclusivo en el norte del país, la empresa HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 11 rola encuadra Legal de la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "*Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."*;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa. Libre elección por Negociación Directa para la: "**ADQUISICIÓN DE 180 TN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, BACHEO Y CORDÓN CUNETA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.277.900,00** (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de **\$2.277.900,00** (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha

Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a Partida 112005 – Bienes de Consumo – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.021 (fs. 07).-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCION N° 0009

REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 2157-SV-2020

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme fs. 01 de Nota Siga 287/2021, SUMARIO 3621/20 el Dr. Daniel Nallar, como Secretario Legal y Técnico solicita el TRASLADO PREVENTIVO, de la Agente GRISELDA ROYANO, DNI N° 14.007.655 por las razones que allí expresa.

QUE la medida solicitada, que reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.

QUE quien tiene a cargo la Investigación del Sumario Administrativo solicita la medida basando su pedido en "el estado procesal de autos y a los fines de no entorpecer la investigación, a los efectos de poder llegar a una pronta resolución".

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política.

QUE esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE una medida como la ordenada, tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente (en el traslado el agente cumple sus tareas en otro lugar) pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación.

QUE por lo expuesto y de conformidad a las facultades acordadas por el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02, el art. 35 del Dcto 842/10 y el art. 74 del C.C.T., es conveniente disponer la medida requerida, manteniendo la agente su Categoría de revista

QUE se produjo dictamen jurídico previo aconsejando el dictado del acto en el sentido antes expresado.

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISPONER el **TRASLADO PREVENTIVO** de la Agente de Planta Permanente Sra.GRISELDA ROYANO, DNI N° 14.007.655 al SubPrograma de Área Técnica de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el que se le asignarán nuevas funciones, manteniendo su Categoría de Revista.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 26 ENE 2021

RESOLUCION N° 0010**REFERENCIA: Expte. N° 244-SV-2021.-****VISTO** la presentación, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01, rola solicitud de la Sra. **KARINA MABEL GUZMAN, D.N.I. N° 23.912.941**, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo: Duster Oroch, Año: 2018, Dominio: AC730YL.

QUE a fs. 02 al 08//26/31/32, rolan Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humano, Original Certificado de Salud, Certificado de Aptitud Psicofísica emitido por el Hospital, Certificado de Residencia y Convivencia, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Provincia de Salta, toda documentación perteneciente a la Sra. Karina Mabel Guzmán. Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humano.

QUE a fs. 09 al 14/ 25/27/28/29/30, rolan Titulo del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículo, Póliza de Seguros con detalle de Cobertura emitido por la Compañía Rivadavia, Certificado de Libre deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al Dominio: AC730YL.

QUE a fs. 15 al 24, rolan fotocopias de Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Residencia, Certificado de Salud, Póliza de Seguro con detalle de Cobertura emitido por la Compañía Beneficios, Certificado de Antecedentes Penales y policiales emitido por la Provincia de Salta, documentación perteneciente al Sr. Heber Joel Guzmán Rumagñoli.

QUE a fs. 33, rola informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet.

QUE a fs. 35, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Renault, Modelo: Duster Oroch, Año: 2018, Dominio: **AC730YL** con la Licencia de Transporte Especial N° 115 a favor de la solicitud de la Sra. **KARINA MABEL GUZMAN, D.N.I. N° 23.912.941**, con Domicilio en Mza. 355 A Casa 03 B° Unión de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 115, Sra. **KARINA MABEL GUZMAN**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 115.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **KARINA MABEL GUZMAN**, con domicilio en Mza. 355 A Casa 03 B° Unión de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCION N° 0011**REFERENCIA: Expte. N° 78284-SV-19.**

VISTO el presente expediente en el que la Inspectora Beites, Laura, se habría ausentado de la parada que le fuera asignada, e incurrido en conducta irrespetuosa.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de Servicio N° 11301, en el cual el Inspector Cisneros, Juan Ramón, afirma que la Inspectora Beites, Laura no se encontraba en la parada asignada, sino "más adelante" con el Inspector Panique; y que al consultarle por dicha situación esta le contestó de manera irrespetuosa.

QUE a fs. 02, se eleva nota del Programa de Coordinación General, al entonces Director Gral. de Gestión del Tránsito, para que tome conocimiento; y a la vez se menciona que la Inspectora Beites "es reincidente en este tipo de actitudes", haciendo referencia a dos situaciones anteriores.

QUE a fs.04, toma conocimiento la Secretaría de Movilidad Ciudadana y decide el pase del expte. al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 05, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, dicta providencia y cita a la Inspectora Beites y al Inspector Cisneros a los fines de esclarecer los hechos denunciados. Y al mismo tiempo se remitan las actuaciones al Sub Programa de Servicios y Fiscalización, para solicitar informe de antecedentes de la Inspectora Beites.

QUE a fs. 09 obra Acta de Comparecencia de la Inspectora Laura Beites, quien ante los hechos que se le atribuyen, manifiesta que "se encontraba dentro de su cuadrante". Entiende que hay persecución y por tal motivo realizó denuncia policial. Agrega que Cisneros se dirigió de mala manera a Panique advirtiéndole que si lo veía cerca de ella le haría un informe. Y que nunca fue irrespetuosa con Cisneros, sino que fue Cisneros quien le faltó el respeto. Que nunca abandonó su parada, manteniéndose dentro de los límites establecidos de 50 mts., y que Cisneros nunca le pidió el control para que firmara, a pesar que este pasó varias veces por el lugar. Al mismo tiempo, la Inspectora Beites ofrece pruebas de actas labradas que acreditan que no realizó abandono de su parada.

QUE a fs.12 y 13 rola Descargo (declaración testimonial) del Inspector Juan Cisneros, donde reafirma que la Inspectora Beites se encontraba junto al Inspector Panique, dentro del límite establecido de 50 metros; pero que no debía estar con otro Inspector, en este caso Panique si no era necesario; y que si incumplía le haría un informe. Que además, a la Inspectora Beites se le observaron actitudes como usar palabras fuera de lugar.

QUE a fs. 16 se encuentra agregado informe del Departamento Organización de Personal, donde se indica que la Inspectora Beites "incurrió en situaciones similares", y remite a fs. 02.

QUE a fs. 23 y 24 obra Declaración Testimonial del Inspector Panique, José donde expresa que se le asignó la parada de (Mitre-España), y a la Inspectora Beites (Zuviría España); que ambos tienen la obligación de desplazarse en forma de cruz hacia ambas intersecciones. Que mientras se hallaba frente a la Catedral facilitando el cruce de peatones, se le acercó la Inspectora Beites. Reafirma los dichos de la Inspectora Beites en relación a las advertencias que le hizo a esta el Inspector Cisneros, pero que no fueron de mala manera sino "a modo de broma, indirectas". Y que posteriormente Cisneros le dijo que había tenido varios cruces con la Inspectora Beites.

QUE a fs. 35 a 38, rola Dictamen del Programa General de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO a la Inspectora Beites, Laura, e igual sanción de APERCIBIMIENTO al Inspector Cisneros, Juan Ramón; en consideración del análisis de los hechos y las conductas que se desprenden de las actuaciones, donde a raíz de entredichos y acusaciones cruzadas de ambos inspectores se alteró el normal funcionamiento y desempeño de sus tareas y obligaciones. Incurriendo de este modo ambos inspectores en la infracción contemplada en el Art. 62 apartado "C" Punto 3 del Dcto. 530 - Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección -. Finalmente teniendo oportunidad ambos inspectores de aportar prueba en ejercicio de su derecho de defensa; y no pudiéndose constatar de manera fehaciente otros elementos que ameriten una sanción más severa, como la aplicable a la norma citada; pero sí acreditada la existencia del incidente entre ambos inspectores, y que dichas conductas indecorosas no deben tener lugar dentro del ámbito laboral, es que debe sancionarse tales comportamientos.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de faltas, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector CISNEROS, JUAN RAMÓN; y de la Inspectora BEITES, LAURA, a través del procedimiento llevado a cabo y la participación de ambos en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvieron la posibilidad de ofrecer y producir pruebas, alcanza para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General del Programa de Asuntos Legales y Despacho, de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR a la **Agente BEITES, LAURA DNI N° 20.358.741**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.-APLICAR al Agente CISNEROS, JUAN RAMON DNI N° 16.658.714, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 095/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62815-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOREYRA ANGELICA RAMONA, con DNI N° 6.344.347, tramita la Baja a partir del 12/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.410, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en TUCUMAN N° 1.390 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.410 de propiedad de la Sra. MOREYRA ANGELICA RAMONA, con DNI N° 6.344.347, ubicado en TUCUMAN N° 1.390 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 12/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 096/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64474-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PIANETTI ADRIAN FERNANDO, con DNI N° 18.298.990, tramita la Baja a partir del 30/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.221, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en CASEROS N° 665 LOCAL 3 GALERIA MARGALEF de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.221 de propiedad del Sr. PIANETTI ADRIAN FERNANDO, con DNI N° 18.298.990, ubicado en CASEROS N° 665 LOCAL 3 GALERIA MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 097/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34956-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SARAPURA RAMON RAFAEL, con DNI N° 22.624.514, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.593, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1.023 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.593 de propiedad del Sr. SARAPURA RAMON RAFAEL, con DNI N° 22.624.514, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1023, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 098/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39580-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, tramita la Baja a partir del 11/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.492, bajo el Rubro: PANADERIA - PASTELERIA- DESPensa - MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ AUTOMATICO, ubicado en URQUIZA N° 1.779 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - PASTELERIA-DESPensa - MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ AUTOMATICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.492 de propiedad de la Firma ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, ubicado en URQUIZA N° 1.779, de esta ciudad, con fecha 11/06/2018, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 099/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1227-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MANGINI ROQUE MARIO, con DNI N° 5.493.494, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 15.964, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en CORDOBA N° 1.391 ESQUINA INDEPENDENCIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 266 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 80/81 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.



QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 15.964 de propiedad del Sr. MANGINI R. MARIO, con DNI N° 5.493.494, ubicado en CORDOBA N° 1.391 ESQUINA INDEPENDENCIA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 100/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55201-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERRANO CELIA MONICA, con DNI N° 22.146.048, tramita la Baja a partir del 23/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.995, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 272, LOCAL 6 Y 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32/33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.995 de propiedad de la Sra. SERRANO CELIA MONICA, con DNI N° 22.146.048, ubicado en ITUZAINGO N° 272, LOCAL 6 Y 7, de esta ciudad, con fecha 23/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"